



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2022.

VISTO:

EL INFORME N° 920-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 515-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contrato de Obras, INFORME N° 2093-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, INFORME N° 4781-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendario solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS encargado de la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, (vigente en el momento de la suscripción del contrato), señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante INFORME N° 920-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "...con fecha 23 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN MARCOS integrados por (EMPRESA BRA LOES CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L., y EMPRESA A & E INVERSIONES Y NEGOCIOS SRL), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 033-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 4'129,138.94 (Cuatro Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 94/100 soles)...";

Que, mediante INFORME N° 920-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "...con fecha 03 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH integrados por (señor VII CHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO y EMPRESA KADMEL F & G INGENIEROS S.A.C), suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0262-2021-MDSM/CS-4, contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 104,340.17 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Cuarenta con 17/100 soles)...";

Que, mediante INFORME N° 920-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "...Mediante CARTA N° 082-2022/CSM, de fecha 27 de octubre del 2022, el CONSORCIO SAN MARCOS encargado de la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicita a la Entidad Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendario;

Que, con, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Administrador de Contrato de Obras, en su análisis señala que: 4.1 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS: Fecha de emisión vía cuaderno de obra de las causales de inicio y final realizado por el residente de obra asiente del Residente de obra N°165 de fecha 17/10/2022 (no habiendo en ello causales de solicitud. Fecha de reinicio de ejecución n°02 el 20/10/2022. Fecha de solicitud inicio de causal de ampliación de plazo: 20/010/2022 según programación. Fecha final de ampliación de plazo: 08/12/2022 según programación. EL representante legal mediante su residente solicita y sustenta ante el supervisor de





Municipalidad Distrital de San Marcos

575

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

obra la ampliación de plazo de 50 D.C. de fecha 27/10/2022. Del calendario emitido por el Contratista (Gantt) de avance físico de obra a la ampliación de plazo se observa el inicio de ejecución del 20/10/2022 al 08/12 del 2022 con 50 días programados (doc. Adjunto). La Entidad mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°414-2022-MDSM/HRI/A de fecha 29/09/2022 aprueba el plazo de ejecución de 50 días calendarios del adicional de obra N°01. De acuerdo a los plazos del saldo contractual se precisa lo siguiente:

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	22 DE DICIEMBRE DEL 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	07 DE ENERO DEL 2020
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	:	04 DE MARZO DEL 2022
REINICIO DE OBRA N° 01	:	01 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02	:	25 DE JULIO DEL 2022
REINICIO DE OBRA N° 02	:	20 DE OCTUBRE DEL 2022
TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS	:	110 DÍAS CALENDARIOS
SALDO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	130 DÍAS CALENDARIOS

Que, con, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Administrador de Contrato de Obras, en su análisis señala que: 4.2 DEL CALENDARIO ACTUALIZADO DE ADICIONAL DE OBRA N°01. De conformidad del supervisor de obra del calendario actualizado del adicional N°01 (doc. Anexado) a la fecha de inicio de ejecución del adicional de obra N°01 de fecha de inicio el 20 de octubre del 2022 y fecha de término contractual el 08 de diciembre del 2022 cuantificándose 50 días calendarios de ejecución siendo ello compatible a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°414-2022-MDSM/HRI/A de fecha 29/09/2022 el cual aprueba el plazo de ejecución de 50 días calendarios, el Contratista presenta dentro de los plazos con el cual el supervisor de obra aprueba la misma, el cual el contratista sustenta con los siguientes cronogramas: Cronograma de avance de obra valorizado programado de inicio de obra. Cronograma de avance físico de ejecución Gantt. y PERT CPM. 4.3 DEL CALENDARIO DE REINIO DE EJECUCION CONTRACTUAL O SALDO DE EJECUCION N°02. Así mismo de acuerdo a la revisión de conformidad del calendario del contractual o saldo de ejecución de obra (doc. Anexado) por parte del supervisor de obra, el contratista presenta su calendario de reinicio de ejecución N°02 de fecha de reinicio el 20 de octubre del 2022 y fecha de término contractual el 26 de febrero del 2023 cuantificándose un plazo de 130 días calendarios siendo ello compatible al saldo Contractual el cual el contratista sustenta con los siguientes cronogramas: Cronograma de avance de obra valorizado programado de inicio de obra. Cronograma de avance físico de ejecución Gantt. y PERT CPM. 4.4 CUANTIFICACION DE PLAZOS DE EJECUCION N°02 CONTRACTUAL Y/O SALDO

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	22 DE DICIEMBRE DEL 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	07 DE ENERO DEL 2020
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	:	04 DE MARZO DEL 2022
REINICIO DE OBRA N° 01	:	01 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02	:	25 DE JULIO DEL 2022
REINICIO DE OBRA N° 02	:	20 DE OCTUBRE DEL 2022
TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS	:	110 DÍAS CALENDARIOS
SALDO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	130 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA N° 02	:	20 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADO	:	26 DE FEBRERO DEL 2023

Que, con, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Administrador de Contrato de Obras, en su análisis señala que: CUANTIFICACION DE PLAZOS DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°01

FECHA DE INICIO	:	20 DE OCTUBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	50 DÍAS CALENDARIO
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE ADICIONAL	:	08 DE DICIEMBRE DEL 2022

Que, con, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Administrador de Contrato de Obras, en su análisis señala que: De acuerdo al sustento técnico de la programación de ejecución de avance físico de obra cronograma (GANTT) del adicional N°01 y saldo a ejecutar (contractual) se cuantifica programación de inicio de ejecución en paralelos el contractual y adicional de obra con fechas de inicio de ambas ejecuciones el 20/10/2022 cuya programación del adicional n°01 el inicio es del 20/10/2022 al 08/12/2022 con 50 días de ejecución conllevándose su ejecución dentro del saldo Contractual y la programación al saldo contractual es de fecha de ejecución del 20/10/2022 al 26/02/2023 con 130 días calendarios de ejecución no siendo ello necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación de adicional, de acuerdo al siguiente diagrama.

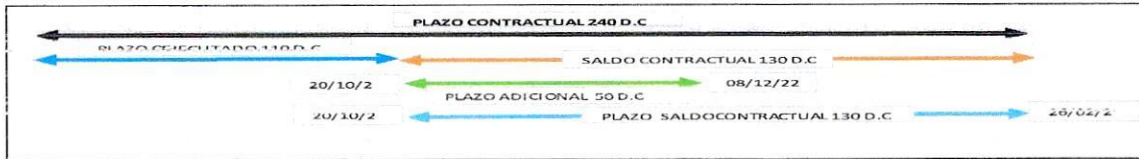
DIAGRAMA DE EJECUCION ADICIONAL Y SALDO CONTRACTUAL



Municipalidad Distrital de San Marcos

574

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con, INFORME ACOP N° 000403-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Administrador de Contrato de Obras. Asimismo, concluye, de acuerdo a la revisión y cuantificación a la solicitud de ampliación de plazo N°1 por la aprobación del adicional de obra N°01 se cuantifica en base a la programación de ejecución de avance físico de obra (GANTT) que no es necesario adicionar plazo para la prestación de ejecución de adicional de obra toda vez que se viene programado el adicional y Contractual dentro del plazo del saldo de ejecución siendo ello 50 días calendarios del adicional de obra de fechas 20/10/2022 al 08/12/2022 y el contractual de fecha 20/10/2022 al 26/02/2023 con 130 días calendarios, cuyas programaciones de obra (adicional y contractual) se ejecutaran en paralelos dentro del saldo contractual de 130 días calendarios, por el cual se concluye que no se evidencia mayor ampliación de plazo para su ejecución del adicional N°01 de acuerdo a los calendario emitidos;

Que, mediante, INFORME N° 2093-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala que: En concordancia con los literales precedentes y en concordancia con el literal 4.3.2 se evidencia que el contratista no cuantifico adecuadamente su solicitud de ampliación de plazo y al no sustentar adecuadamente la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, no corresponde considerar plazo alguno por afectación de la ruta crítica; por lo que, no cumplió en cuantificar su solicitud de Ampliación de Plazo. Por lo expuesto, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo no cuantifico técnicamente su solicitud de ampliación de plazo; por lo que, incumplió el artículo 198.1 (cuantificación de solicitud ampliación de plazo) del RLCE. Además, concluye que: ..., el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cincuenta (50) días calendarios. ..., esta subgerencia determina declarar IMPROCEDENTE la Ampliación DE PLAZO N° 01 por cincuenta (50) días calendario solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS, contratista ejecutor de la obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que con, INFORME N° 4781-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra-CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante Informe N° 515-2022-MDSM/GA, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el CONSORCIO SAN MARCOS encargado de la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 2093-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutorio correspondiente y se notifique al ejecutor de obra CONSORCIO SAN MARCOS y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 920-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía, en el cual se declare la Improcedencia la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS encargado de la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 2093-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS. Asimismo, se recomienda notificar al ejecutor de obra CONSORCIO SAN MARCOS y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01. Por último, se recomienda derivar los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o Servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondiente dentro del plazo legal;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, Improcedente la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendario solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS encargado de la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 2093-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR al ejecutor de obra CONSORCIO SAN MARCOS y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o Servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondiente dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna

ALCALDE
Jr. Progreso N° 332